



EXCMO AYUNTAMIENTO

DE ALMADÉN

Referencia: v/l.-

PAGINA WEB

EDICTO

Anuncio de exposición pública del acuerdo de delegación de competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almadén en la Junta de Gobierno Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Almadén, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2015, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con las materias que a continuación se indican:

- 1) La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- 2) La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.
- 3) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- 4) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Segundo.- De darse el caso, el conocimiento y resolución de los recursos administrativos que pudieran plantearse contra los acuerdos que se adopten en el ejercicio de las atribuciones que le sean delegadas.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones que se acordasen, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que a este órgano fueron conferidas en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Pleno en su Sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2015”

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el Pleno de la Corporación, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo que finalmente se adopte a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos”.

Aprobación que se lleva a cabo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y 51.1 y 2 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra el presente acuerdo los interesados pondrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso de Ciudad Real, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses ante el Juzgado anteriormente citado. No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Almadén, a 30 de Junio de 2015.
El Alcalde-Presidente,

Fdo: Siro Ramiro Nieto.